

## **ANEXO I**

### **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

FORMACION DE OFERTA dirigida prioritariamente a personas desempleadas

Decreto 82/2016

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO**

- 1.- Los participantes recibirán el primer día de clase, por parte del Centro o Entidad de Formación, el **CALENDARIO, el PROGRAMA** de la acción formativa y este documento de **Derechos y Obligaciones del alumnado**.
- 2.- **Los participantes no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa.**
- 3.- **GRATUIDAD.** La realización de las acciones formativas es gratuita para todos los alumnos/as. Subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- 4.- Los participantes tienen suscrita una **PÓLIZA DE ACCIDENTES** y **RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubre el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y el desplazamiento a los mismos.
- 5.- **ASISTENCIA.** Los participantes deberán asistir a los cursos en el horario establecido respetando estrictamente la puntualidad. Dicha asistencia se justificará con la firma diaria del alumno/a. Si las faltas fueran justificadas, se presentará documento oficial al efecto.

Será causa de **EXCLUSIÓN** de los cursos la **inasistencia acumulada del 25%** de la duración de la acción formativa sea por la causa que fuere, debido a la imposibilidad legal para poder examinarse y acreditar la competencia; y en su caso podrá dar lugar a las consecuencias previstas legalmente en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, en el Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos y en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

También constituirán causas de exclusión la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el Centro o Entidad de Formación y Lanbide, así como el no cumplimiento de las normas exigibles de higiene y salubridad.

**Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un Módulo Formativo**, los participantes deberán haber **asistido al 75% de las horas totales** del citado módulo.

Se comunicará al Centro o Entidad de Formación o a Lanbide cualquier incidencia que se produzca. En caso de colocación durante el curso y si el horario de trabajo del participante fuera compatible con la **asistencia y aprovechamiento normal del curso**, éste podrá optar por continuar el mismo hasta su finalización.

Los participantes admitidos a un curso no podrán abandonarlo para solicitar su inscripción en otro, ya que, en esta circunstancia, se considerará baja voluntaria y de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. No podrán solicitar un nuevo servicio de Lanbide hasta que no haya finalizado el que se está cursando.

- 6.- **RENOVACIÓN DEL DARDE.** **Sólo** deben renovarse las demandas con fechas de actualización comprendidas entre los 30 días siguientes al inicio del curso. En las fechas siguientes la demanda será suspendida hasta la finalización del curso con el tipo de Suspensión: CON INTERMEDIACION (participando en Ofertas). La demanda se reactivará a la finalización del mismo debiendo, si procede, actualizar su curriculum.
- 7.- **DIPLOMAS.** Los participantes en las acciones formativas que superen la formación con evaluación positiva recibirán un DIPLOMA acreditativo expedido por LANBIDE. En acciones de Certificado de Profesionalidad, recibirán la acreditación de los módulos aprobados (APAs). Los alumnos con evaluación negativa recibirán un CERTIFICADO DE ASISTENCIA.

8.- **PRÁCTICAS.** Los participantes, una vez finalizada la acción con evaluación positiva, podrán realizar prácticas profesionales no laborales en empresas, o el Módulo de Formación práctica en Centro de Trabajo en el caso de los Certificados de Profesionalidad. De manera excepcional se podrá simultanear las prácticas con la acción formativa previa autorización de Lanbide.

En los cursos de Certificado de Profesionalidad el centro preverá la realización del Módulo de Formación práctica en Centro de Trabajo para todos los alumnos por la duración mínima establecida en el RD correspondiente y hasta un máximo de 200 horas, en el plazo de 4 meses desde la finalización de la acción formativa.

En los Certificados de Profesionalidad, estarán exentos de realizar este módulo de prácticas:

1. Los alumnos/as de programas de formación en alternancia con el empleo.
2. Quienes acrediten experiencia laboral de al menos 3 meses con un mínimo de 300 h. de trabajo en los últimos 5 años, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará con Certificado de la Seguridad Social y Certificado de Empresa en el que se detalle intervalo de tiempo y actividad desarrollada o declaración responsable de tiempo y actividades en el caso de los autónomos).
3. Quienes acrediten experiencia en voluntariado o becas de al menos 3 meses con un mínimo de 500 horas en los últimos 5 años, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará con Certificado de la organización o de la Empresa en el que consten las actividades realizadas y el periodo temporal en el que se han desarrollado).
4. Quienes hayan realizado prácticas en empresas que se correspondan con la duración y con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará mediante certificado de las Prácticas en el que conste la duración y contenido de las mismas).

El procedimiento de solicitud de exención, cuando la persona realiza una acción formativa que completa un itinerario formativo acreditable y cumple los requisitos para estar exenta del módulo de prácticas, será el siguiente:

1. El participante solicitará la exención, aportando la documentación correspondiente y la entregará al Centro de Formación.
2. El Centro de formación reflejará esta situación en el aplicativo LANF añadiendo la documentación facilitada por el participante.
3. Esta documentación deberá entregarse también en papel para su correspondiente registro de entrada.
4. El/la Técnico/a de Lanbide:
  - Comprobará la documentación y gestionará el expediente de exención de prácticas a través de Regexlan, comunicando al alumno el resultado de la solicitud.
  - Comunicará el resultado al centro/entidad de formación y lo validará en el aplicativo.

9.- **SOLICITUD CERTIFICADO PROFESIONALIDAD.** Una vez finalizado y superado el Módulo de Formación en Centro de Trabajo, se generará en el aplicativo LANF la solicitud del certificado que una vez firmada por el participante, se presentará en el registro correspondiente para su tramitación.

Durante el tiempo que dura el curso, estamos utilizando instalaciones, material y servicios de un centro o entidad de formación privada, que se rige por sus normas de convivencia y que nosotros debemos respetar. Su uso indebido supondrá, además de la intervención de Lanbide para su inmediata corrección, la posible responsabilidad individual correspondiente.

**EN CASO DE DUDAS O INCIDENCIAS RESPECTO A LA ACCION FORMATIVA PONERSE EN CONTACTO CON EL/LA RESPONSABLE DE LANBIDE INDICANDO:**

CENTRO ENTIDAD	SAN JOSE MARISTAK				
ACCIÓN FORMATIVA				NÚMERO AF	
TÉCNICO/A LANBIDE	JAVIER RUBIO	OFICINA EMPLEO	IURRETA	TELÉFONO - EMAIL	944033178